GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 141
CORDOBA, (R.A.), MARTES 26 DE AGOSTO DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Se instituyen premios anuales Día de la Industria

Resolución N° 35

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0439-002267/2014, mediante el cual se propicia instituir los Premios "Día de la Industria".

Y CONSIDERANDO:

Que obran incorporadas copias de las Resoluciones N° 329 de fecha 27/08/10 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y N° 109 de fecha 21/12/12 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por las que se instituyeran los premios anuales Día de la Industria.

Que el Sr. Director de Jurisdicción de Política Industrial aconseja dejar sin efecto las Resoluciones N° 329/10 y 109/12 anteriormente designadas y crear un único instrumento resolutivo para unificarlas e instituir los nuevos premios. Asimismo, se propone instituir como Premios anuales "Día de la Industria", los siguientes: Premio a la Calidad, Premio al Grupo Asociativo para el Desarrollo Industrial, Premio a la Productividad, Premio a la Ecoeficiencia, Premio a la Innovación, Premio al Emprendedor Industrial, Premio a la Trayectoria Empresaria y un Reconocimiento al Aporte para el Desarrollo Industrial, a ser otorgados por el titular de esta jurisdicción, con el asesoramiento de la Comisión que a tal efecto se designe, exponiendo los fundamentos de dichos galardones.

Que recomienda que los mencionados reconocimientos se concreten mediante un premio simbólico que destaque la labor realizada ante la opinión pública general y particularmente frente a otras expresiones del quehacer industrial.

Que obra el Visto Bueno del Sr. Secretario de Industria a la gestión que se procura.Que en virtud de las previsiones del artículo 21 punto 7 Anexo I de la Ley N° 10.185, es competencia de este Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, la definición de la política y el diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.

Que corresponde en esta instancia disponer instituir los premios anuales "Día de la Industria", como así también dejar sin efecto la normativa vigente en la materia.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 082/14,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 329 de fecha 27/08/10 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y N° 109 de fecha 21/12/12 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

ARTÍCULO 2°: INSTITUIR los siguientes premios anuales "Día de la Industria":

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina": que será otorgado a la empresa que demuestre un valor de excelencia según el nivel alcanzado en relación al medio y sector al que pertenece, siendo un factor clave demostrar que el logro alcanzado representa un valor diferencial en relación a sus pares y que este valor coloca a la organización en una posición de liderazgo que promueva una cultura de excelencia en su ámbito de influencia.

"Premio al Grupo Asociativo para el Desarrollo Industrial Gobernador Dr. Amadeo Sabattini": que será otorgado al grupo asociativo que esté ejecutando proyectos que impacten de manera directa en el sector industrial provincial. Se considerará como grupo asociativo, sin necesidad de que el grupo cuente con personería jurídica, a un conjunto de empresas, agrupaciones empresarias, entidades públicas, académicas, científicas y/o tecnológicas, que se unen para solucionar problemas comunes y lograr beneficios colectivos para las PyMEs del grupo y/o del sector industrial.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli": que será otorgado a la empresa que haya mejorado de manera cualitativa y cuantitativa su productividad, entendiendo a la productividad como relación entre la producción obtenida por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción en un periodo acotado. La productividad debe ser definida como el indicador de eficiencia que relaciona la cantidad de producto utilizado con la cantidad de producción obtenida. Para ello, tendrá que describir el proyecto o programa que implementó la empresa a fin de lograr los mejores resultados obtenidos.

"Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini": que será otorgado a la empresa que haya mejorado su

CONTINÚA EN PAGINA 2

Aprobación del Programa "El Comercio Hace Ciudad"

Resolución N° 34

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0611-002419/2014, en el que tramita la aprobación del Programa "El Comercio Hace Ciudad".

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Comercio de este Ministerio solicita la aprobación del Programa "El Comercio Hace Ciudad", en el marco de la Ley Nº 9693.

Que dicho Programa tiene por finalidad brindar un reconocimiento a aquellos comercios de la Provincia de Córdoba que contienen un importante valor histórico, como precursores de actividades, innovación e incentivos para la comunidad que integran.

Que se establecen cuales son los requisitos que deben cumplimentar los comercios, el alcance geográfico, beneficiarios, objetivos específicos y procedimiento y modalidad de selección.

Por lo expuesto, las facultades previstas en el punto 3 artículo 21 del Anexo I de la Ley Nº 10185, artículo 5 de la Ley Nº 9693, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, bajo Nº 080/14,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Programa "El Comercio Hace Ciudad", en el marco de la Ley Nº 9693, el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_09_r34.pdf

VIENE DE TAPA

Se instituyen...

desempeño ambiental y al mismo tiempo haya mejorado su competitividad (ecoeficiencia). Se considerarán admisibles aquellas empresas que puedan demostrar que han reducido los consumos (ej.: agua, energía eléctrica, combustibles, materias primas/insumos) y/o generación de residuos sólidos, efluentes líquidos o emisiones gaseosas y como consecuencia de ello hayan logrado disminuir sus costos.

"Premio a la Innovación Gobernador Dr. Ramón Bautista Mestre": que será otorgado a la empresa en la que la innovación realizada se materialice en la adopción/adquisición de conocimientos para la mejora en la producción de bienes y servicios. La innovación dentro de una empresa puede ser de productos o de procesos. Entendiendo que la innovación de productos es la incorporación de nuevas tecnologías o conocimientos para mejorar u obtener productos novedosos para el país o para el mercado local. Y la innovación de procesos es la incorporación de nuevas tecnologías o conocimientos para mejorar procesos ya existentes o para utilizar procesos que no existían en el país o en el mercado local.

"Premio al Emprendedor Industrial Gobernador Brigadier Juan Bautista Bustos": que será otorgado al emprendedor, empresa o equipo emprendedor que haya podido concretar un emprendimiento industrial (nuevo o ampliación) durante el año próximo anterior. El objetivo es promover la cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de industrias, de empleo y bienestar social; también valorar no solo la importancia de la iniciativa individual sino también la colectiva, creativa, la capacitación y la colaboración entre los miembros, como requisitos indispensables para tener éxito empresarial.

"Premio a la Trayectoria Empresaria Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín": que será otorgado a los empresarios industriales por su aporte al crecimiento de su empresa industrial y cuyas acciones hayan tenido particular impacto en el desarrollo industrial de su territorio.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que podrán otorgarse Menciones Especiales "Día de la Industria", a criterio de la Comisión Evaluadora de los Premios Día de la Industria, las que recibirán la denominación de los premios citados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: INSTITUIR un "Reconocimiento al Aporte para el Desarrollo Industrial Provincial", cuyo objetivo es reconocer el aporte al desarrollo industrial provincial realizado por los representantes de los sectores gremiales, empresarios, científicos tecnológicos, sindicales o políticos.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que los Premios, Menciones y Reconocimiento citados en los artículos precedentes serán otorgados por el titular de esta jurisdicción, con el asesoramiento de una Comisión Evaluadora presidida por el Sr. Secretario de Industria e integrada por técnicos de este Ministerio y/o cualquier otra persona o entidad vinculada al sector industrial que se estime oportuno convocar.

ARTICULO 6º: LOS Premios, Menciones y Reconocimiento citados precedentemente serán otorgados a empresas domiciliadas en el territorio de la Provincia de Córdoba y, en caso de tener domicilios o plantas industriales en más de una provincia, el objeto del premio debe estar relacionado con la actividad desplegada en la planta radicada en Córdoba.

ARTÍCULO 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 885

Córdoba, 12 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente Nº 0532-071744/2011, del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por la Abogada Alejandra del Valle Travel al cargo de Procuradora Fiscal de la Provincia de Córdoba, designada oportunamente por Decreto N° 650/11.

Que la citada profesional acompaña informe general y particular de las causas en trámite que le fueran asignadas, cumplimentando con las disposiciones del artículo 12 del Decreto Nº 97/08.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los Artículos 1909, 1969, concordantes y correlativos del Código Civil, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el Nº 06/2014, el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 301/14 y por Fiscalía de Estado al Nº 576/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Abogada Alejandra del Valle TRAVEL D.N.I. Nº 27.444.337, Matrícula Profesional N° 4-528 al cargo de Procuradora Fiscal de la Provincia de Córdoba y al cargo de Procuradora Fiscal Judicial dependiente de Fiscalía Tributaria Adjunta, debiendo la misma proceder conforme las pautas establecidas en el Artículo 12 y concordantes del Decreto N° 97/08.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 717

Córdoba, 30 de Junio de 2014

VISTO: El expediente Nº 0034-080241/2014, del registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la contratación directa tendiente a la locación de los inmuebles sitos en calle Alvear Nº 26, designados como Unidades 6, 7, 10 y 11, de esta ciudad de Córdoba Capital, destinados al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dieciséis (16) meses.

Que el señor Director General de la citada Repartición, fundamenta la gestión de que se trata en la necesidad de continuar en el inmueble precitado que desde años anteriores se viene ocupando, estimando la conveniencia de la locación atento la ubicación estratégica que posee en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los tributos.

Que conforme a las constancias agregadas en autos la firma Masual S.A., quien ofrece en locación los locales de que se trata, lo hace en si carácter de propietaria con relación a la Unidad 6, 10 y 11 y como locataria de la Unidad 7, estando facultada para subarrendar ésta última Unidad.

Que lucen incorporadas copias de constancias del Registro General de la Provincia referidas a la titularidad de las unidades en cuestión.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual de los inmuebles de que se trata en la suma total de $ 35.000.-

Que la firma locadora en la persona de su Presidente propone un canon locativo mensual de $ 42.000.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Artículo 4º del Anexo Único al Decreto Nº 513/09, lo que cuenta con la expresa conformidad del Titular de la Jurisdicción.

Que asimismo ha tomado intervención el Área de Infraestructura del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Que obra modelo del contrato de locación a suscribir, respondiendo el contenido de las cláusulas a las disposiciones del Código Civil, Artículo 1197, corr. y conc.; estableciendo un plazo de vigencia del mismo de 16 meses, a partir del 1° de Julio de 2014.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000094, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo prescripto por Art. 10, Inc. b), Punto 13 de la Ley N° 10.155 y Anexo III (in fine) de su Decreto Reglamentario N° 305/2014, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 295/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 484/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa la locación de los inmuebles sitos en calle Alvear Nº 26, designados como Unidades 6, 7, 10 y 11, de esta ciudad de Córdoba Capital, con la firma MASUAL S.A., representada por la Presidente del Directorio Dra. María Susana del Carmen ALIAGA de LORENZO (D.N.I. Nº 13.955.333), para ser destinados al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de dieciséis (16) meses, a partir del día 1 de julio de 2014, a razón de un alquiler mensual total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000.-) y AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado de los inmuebles que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 672.000.-), de acuerdo con el siguiente detalle: la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 252.000.-) a Jurisdicción 1.15, Programa 152-001, Partidas: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., y como importe futuro: la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000.-), conforme lo indica Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000094.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que previo a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d717.pdf

Decreto N° 883

Córdoba, 12 de agosto de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0675-000013/2014, del registro de la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la modificación del Decreto N° 1625/2012, atento las previsiones de la Ley 10.185.

Que por la referida Ley, la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas queda bajo la órbita del actual Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que en virtud de ello deviene necesario readecuar los mecanismos y requisitos necesarios para ejecutar la ayuda directa que satisfaga los requerimientos de quienes se encuentran en situación de Trata de Personas, sea por explotación sexual o laboral, en atención a los principios de celeridad, eficacia y eficiencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado con el N° 000534/2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto 1625/2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Se podrán otorgar Ayudas Económicas a las personas que sean o hayan sido víctimas de trata de personas, en cualquiera de sus modalidades, por explotación sexual o laboral, cuyo carácter surja de un procedimiento judicial o policial; para la satisfacción de sus necesidades materiales tendientes a su revinculación social y laboral.

Las ayudas económicas podrán ser otorgadas en dinero y/o bienes y/o servicios y tendrán carácter no reintegrable.

En el caso de ayudas económicas otorgadas en dinero en efectivo, deberá estipularse la forma, plazo y responsable de formular la correspondiente rendición de cuentas que acredite su aplicación al destino previsto, la que se efectuará conforme las disposiciones dictadas al respecto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás resoluciones normativas".

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 4° del Decreto N° 1625/2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- Las ayudas económicas y becas deberán tramitarse ante la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, conforme al procedimiento y con intervención de las áreas que instrumente dicha jurisdicción.

Serán competentes para otorgar las mismas conforme los montos y formas que a continuación determinan: la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas mediante Memorando, hasta un importe equivalente a cinco (5) veces el índice uno (1) fijado en la Ley Anual de Presupuesto, el Ministerio de Gobierno y Seguridad mediante Resolución, hasta (20) veces el mismo índice, y mediante Decreto del Poder Ejecutivo cuando el importe supere el índice 20."

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el Artículo 5° del Decreto N° 1625/2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°.- En caso de extrema urgencia, debidamente fundada, el Ministro de Gobierno y Seguridad podrá omitir total o parcialmente los procedimientos establecidos, acordando lo necesario para salvar la situación de crisis; debiendo acompañar las constancias que acrediten la procedencia de la excepción."

Artículo 4°.- MODIFÍCASE el Artículo 6° del Decreto N° 1625/2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6°.- El Ministro de Gobierno y Seguridad podrá autorizar el cambio de destino de la ayuda económica otorgada y ampliar el plazo establecido para la rendición de cuentas; aún cuando la misma hubiese sido otorgada por el Poder Ejecutivo."

Artículo 5°.- SUSTITÚYASE el Artículo 7° del Decreto N° 1625/2012, por el siguiente texto:

"Artículo 7°.- Se podrá otorgar Ayuda Económica a las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones no Gubernamen tales, Asociaciones Intermedias con personería jurídica, que tengan como misión y objetivo abordar la problemática de la trata de personas mediante la divulgación y/o capacitación de la temática y/o asistencia de las víctimas de trata de personas.

La ayuda económica podrá concederse en dinero, o en bienes, o servicios y al momento de otorgamiento se establecerá el carácter de reintegrable o no de la misma, y en su caso la modalidad de devolución.

En el caso de ayudas económicas otorgadas en dinero en efectivo, deberá estipularse la forma, plazo y responsable de formular la correspondiente rendición de cuentas que acredite su aplicación al destino previsto, la que se efectuará conforme las disposiciones dictadas al respecto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y demás resoluciones normativas."

Artículo 6°.- INCORPÓRASE como Artículo 8° del Decreto N° 1625/2012 el siguiente:

"Artículo 8°.- RATIFÍCASE la vigencia de la Resolución N° 1, de fecha 24 de Agosto de 2012 y la Resolución N° 2 de fecha 21 de Febrero de 2013, ambas de la entonces Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas."

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 898

Córdoba, 15 de Agosto de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-105392/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0125/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN JOSE PASO" de Paraje La Mudana -Departamento Pocho-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1583/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000593/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0125/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN JOSE PASO" de Paraje La Mudana -Departamento Pocho-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d898.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 80

Córdoba, 21 de Agosto de 2014

Expte. N° 0033-088133/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Freyre, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013; Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la

Localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r80.pdf

Resolución N° 83

Córdoba, 21 de Agosto de 2014

Expte. N° 0033-089920/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero del 2012;

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r83.pdf

Resolución N° 82

Córdoba, 21 de Agosto de 2014

Expte. N° 0033-089921/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r82.pdf

Resolución N° 79

Córdoba, 21 de Agosto de 2014

Expte. N° 0033-088132/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Freyre - Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos.

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Freyre - Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

SECRETARIA DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 93

Córdoba, 21 de Abril de 2014

VISTO el Expediente Nº 0416-058259/10, en el cual se tramita la Recepción Provisional de la Obra: "EJECUCIÓN DE CÁMARA DE SEDIMENTACIÓN DE 300 METROS CÚBICOS PARA EL RECUPERO DE AGUA DE LAVADO DE FILTROS - AMPLIACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL SUBÁLVEO Nº 1 - EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN LA CISTERNA "C" DE LA LOCALIDAD DE UNQUILLO - LOCALIDADES DE RÍO CEBALLOS Y UNQUILLO - DPTO. COLON - PROVINCIA DE CÓRDOBA", que fuera adjudicada a la MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 obra Acta de Recepción Provisional de la Obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.-

Que la Recepción Provisional de que se trata se encuadra en lo dispuesto por el Pliego Particular de Condiciones en su Artículo 56º obrante a fs. 35), y a lo estipulado por los Artículos 51º y 52º de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículos 79º y 108º Inc. l) del Decreto Nº 4758/77.-

Que a fs. 17/18 Obra Res. Nº 332/10 aprobando el Legajo Técnico para la obra y adjudicando en forma directa a la Municipalidad de Río Ceballos y a fs. 9 obra Convenio como Anexo I celebrado a tales efectos. Consecuentemente con ello, y atento lo establecido en el Convenio el Plazo de obra pactado en cuarenta y cinco (45) días, a fs. 25 obra Acta de Replanteo de Obra labrada el día 19 de Julio de 2010.-

Que el Acta de Recepción Provisoria fue celebrada con fecha 6 de Septiembre de 2010.-

Que a fs. 29/30 obra Informe Técnico expedido por el Subdirector de Jurisdicción de Obras, en el que consta que se han realizado las inspecciones pertinentes comprobándose que se ejecuto en tiempo y forma las obras realizadas en el marco del presente convenio.-

POR ELLO, Dictamen Nº 074/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 33 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la Obra: "EJECUCIÓN DE CÁMARA DE SEDIMENTACIÓN DE 300 METROS CÚBICOS PARA EL RECUPERO DE AGUA DE LAVADO DE FILTROS - AMPLIACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL SUBÁLVEO Nº 1 - EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN LA CISTERNA "C" DE LA LOCALIDAD DE UNQUILLO - LOCALIDADES DE RÍO CEBALLOS Y UNQUILLO - DPTO. COLON - PROVINCIA DE CÓRDOBA", que fuera adjudicada a la MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS, obrante a fs. 28 de autos, suscripta con fecha 06 de Septiembre de 2010, por el Dr. Gaspar Héctor Lemos en Representación de la Municipalidad de Río Ceballos y el Arq. Miguel Grossberger en representación de esta Repartición.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA a sus efectospara su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 95

Córdoba, 21 de Abril de 2014

VISTO el Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 135 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva Parcial N° 017 de la Obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARÍA2, cuya Contratista es la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A. - UTE.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 64 obra Acta de Recepción Definitiva Parcial N° 017 de la obra de que se trata, labrada ad referéndum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 62/63 consta la Resolución de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos N° 683 de fecha 21 de septiembre del 2011 que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional Parcial N° 15/16 de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53º de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614 y Art. 81º del Decreto Reglamentario Nº 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto Nº 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto Nº 4758/77 y constancias en autos.-

Que a fs. 67 y 73/74 obra Informe Técnico emitido por Tesorería de esta Repartición donde consta que se encuentran archivadas en dicha dependencia las Pólizas de Seguro de Caución N°:636.433: 639.208; 643.431; 646.620; 649.876; 654.186; 658.130; 662.309; 666.330; 670.399; 672.478; 679.985; 682.352; 685.369; 687.290; 690.928; 694.960; 698.682; 702.718; 708.029; 710.528; 714.074; 717.216; 718.695; 724.754; 727.838; 730.432; 733.805; 737.177; 740.566; 743.863; 746.097; 747.309; 747.311; 751.072; 751.074; 751.076; 754.959; 754.972; 756.939; 756.102; 764.829; 758.473; 756.928; 758.470; 758.469; 756.101; 758.474; 768.161; 768.160; 770.287; 776.221; 776.222; 777.988; 777.984; 777.987, 777.991; 777995; 777.990; 782.345; 781.600; 781.605; 781.608; 785.109; 785.111; 785.105; 785.112; 788.090; 788.089; 788.087; 788.082; 792.922; 792.923; 792.925; 792.927; 797.833; 797.839; 797.838; 797.837; 834.104; presentadas oportunamente por la Empresa MARINELLI SA - HINSA S.A. U.T.E", a los fines de afianzar el Fondo de Reparo correspondiente, en consecuencia deberán ser entregadas a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen Nº 091/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 76 y facultades conferidas por Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva Parcial N° 017 correspondiente a la Obra: "RED DE CLOACAS, CLOACA MÁXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARÍA", cuya Contratista es la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A. - UTE., suscripta con fecha 20 de Marzo de 2013, por el Ing. Ricardo Mario Ponso en representación de la Contratista y por el Técnico Pedro Gamulín en representación de esta Repartición.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas N° 636.433: 639.208; 643.431; 646.620; 649.876; 654.186; 658.130; 662.309; 666.330; 670.399; 672.478; 679.985; 682.352; 685.369; 687.290; 690.928; 694.960; 698.682; 702.718; 708.029; 710.528; 714.074; 717.216; 718.695; 724.754; 727.838; 730.432; 733.805; 737.177; 740.566; 743.863; 746.097; 747.309; 747.311; 751.072; 751.074; 751.076; 754.959; 754.972; 756.939; 756.102; 764.829; 758.473; 756.928; 758.470; 758.469; 756.101; 758.474; 768.161; 768.160; 770.287; 776.221; 776.222; 777.988; 777.984; 777.987, 777.991; 777995; 777.990; 782.345; 781.600; 781.605; 781.608; 785.109; 785.111; 785.105; 785.112; 788.090; 788.089; 788.087; 788.082; 792.922; 792.923; 792.925; 792.927; 797.833; 797.839; 797.838; 797.837; 834.104; en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo, en los términos del Art. 57º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 127

Córdoba, 21 de Agosto de 2014

VISTO: El Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 106 (B.O. 10-03-2014) modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección General fue habilitando gradualmente y de modo optativo los servicios de asistencia no presencial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE con la Resolución General N° 1945/2013 -en virtud de la Resolución Ministerial Nº 201/10 que dispuso adoptar medidas tendientes al uso racional del papel- esta Dirección estableció la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas establecidas en la reglamentación para cada tipo de trámite.

QUE, la mencionada digitalización, implica la tramitación y resolución de los trámites vía Web, no permitiendo la tramitación presencial de los mismos.

QUE consecuentemente a través de la presente se estima conveniente especificar que la realización del trámite de Cese Extemporáneo de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo que se ha implementado desde el 01-04-2014, únicamente debe efectivizarse por la Página de Rentas www.dgrcba.gov.ar.

QUE resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2011 y siguientes e incluir en el Anexo LI -Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas) este nuevo servicio.

QUE asimismo, se establecen los requisitos a presentar por parte de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral con Jurisdicción Sede la Provincia de Córdoba, cuando la comunicación de cese no pueda efectuarse por la vía prevista por la Comisión Arbitral por ser extemporáneo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 278° por el siguiente:

"ARTÍCULO 278º.- Los Contribuyentes sujetos al régimen de Convenio Multilateral a los efectos de comunicar el cese de actividades estarán sujetos a lo dispuesto por la Comisión Arbitral a través de sus Resoluciones Generales.Cuando los contribuyentes presenten cese en Convenio Multilateral con continuidad en esta jurisdicción como Contribuyente local, además de cumplimentar con lo dispuesto precedentemente, deberán efectuar la respectiva inscripción como Contribuyente local, conforme lo previsto en el Artículo 265° de la presente."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 279° el siguiente título:

"CONTRIBUYENTE LOCAL"

III.- SUSTITUIR el Artículo 280° por el siguiente:

"ARTÍCULO 280º.- Cuando la comunicación de cese se formalizare después de transcurridos los quince (15) días previstos en el Artículo 45, inciso 3) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, el Contribuyente Local deberá informar la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 277 de la presente.

Ante el requerimiento de esta Dirección, deberá acompañar la respectiva Constancia Definitiva del Cese Municipal en todos los casos que corresponda su tramitación o Cese ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En este último caso, se considera como cese ante AFIP, la Solicitud de Cancelación de Impuestos y/o regímenes; como así también, el Sistema Registral - Reflejo de Datos Registrados. En ambas constancias deberá reflejar como motivo de la baja definitiva cese de actividades. La Dirección General de Rentas, cuando lo estime conveniente, podrá exigir el cumplimiento de algún otro medio de prueba.

En todos los casos, -excepto los sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Registro Nacional de Efectores como Monotributistas Sociales-, le corresponderá cancelar, a fin de cumplimentar el trámite de Cese de Actividad, la Multa por Infracción a los Deberes Formales establecida en el Artículo 70 del Código Tributario; ya sea que se abone conformeel procedimiento previsto en el Artículo 71 o a través del sumario del Artículo 82 de la mencionada norma legal".

IV.- INCORPORAR el siguiente Titulo y Artículo:

"CONTRIBUYENTE DE CONVENIO MULTILATERAL"

ARTÍCULO 280º (1).- Cuando la comunicación de cese no pueda efectuarse por la vía prevista por la Comisión Arbitral por ser extemporáneo deberá presentar ante la Dirección: 1. F-903 "MULTINOTA"2. F-900 Rev. vigente "Alta, Baja y Modificación de Sujeto Pasivo", por duplicado, con la firma debidamente certificada del responsable o apoderado acreditando domicilio tributario actualizado. - Para el supuesto de Sociedades no constituidas regularmente o Sociedades de Hecho, cada uno de los socios deberá presentar el Formulario F-900 Rev. vigente con la acreditación del domicilio de su residencia habitual. - Para el caso de las sociedades regularmente constituidas y las demás entidades mencionadas en el Artículo 29 del Código Tributario, deberán cumplimentar lo dispuesto precedentemente todos los responsables o apoderados de dichas entidades.

A los fines de acreditar el Domicilio tributario se deberá adjuntar fotocopia de Recibos de Servicios Públicos (luz, gas, agua y telefonía fija), Resumen de Tarjetas de Créditos, Escritura, Boleto de Compra-Venta o Contrato de Alquiler donde conste el lugar de su residencia habitual.

Para el caso de Recibos de Servicio Público o Resumen de Tarjeta de Crédito se reconocerán como válidos, cuando los mismos no tengan más de tres (3) meses de antigüedad y figuren a nombre del titular. Cuando el servicio pertenezca a otra persona se debe acreditar el vínculo con el titular del impuesto.

En el caso de personas jurídicas y demás entidades mencionadas en el Artículo 29 del Código Tributario, el responsable o apoderado deberá constituir y acreditar domicilio fiscal válido para dicha entidad. 3. Constancia Definitiva del Cese Municipal o Constancia de Cese ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). V.- SUSTITUIR el punto 6- Cese de Actividades- de la fila A "TRAMITES" del Anexo LI -Servicios con Clave Fiscal (Trámites -Presentaciones - Servicios de Consultas) - (Art. 4° (2) y 4° (4) RN 1/2011 Y Modificatorias), de la RN 1/2011 y modificatorias por el que se transcribe a continuación:

A - TRAMITES	6 - Cese de Actividades	**6.a)** Solicitud de Cese de Actividades y Transferencias del Ingresos Brutos –solicitado en término–	30-03-2012
		6.b) Solicitud de Cese Agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	30-03-2012
		6.c) Solicitud de Cese Agentes de Información Tasa Vial	22-04-2013
		6.d) Solicitud de Cese de Actividades y Transferencias del Ingresos Brutos –solicitado fuera de término–	01-04-2014
		11.b) Presentación de Declaración Jurada y Pago - Tasa Vial Provincial Contribuyente	1-11-2012

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS